



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

|            |                                                                        |
|------------|------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA                                 |
| DEMANDANTE | JAVIER ENRIQUE SANCHEZ PARDO                                           |
| DEMANDADOS | HEREDEROS DE ISMAEL GUERRA MUÑOZ Y ROSARIO BENAVIDES DE GUERRA Y OTROS |
| RADICADO   | 25 491 40 89 001 2021 00094 00.                                        |
| ASUNTO     | AUTO CITA AUDIENCIAS ART. 372 Y 373 CGP                                |

Efectuados los traslados respectivos, procede el señalamiento de fecha y hora para llevar a término las audiencias previstas en el art. 372 y 373 CGP, conforme lo prescribe el art. 392 ibídem.

En consecuencia se fija para el efecto el día **23 de Junio** del año en curso, hora de las **10:00** de la mañana.

Se decreta la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren de ser necesarias, así:

De la parte demandante:

Documentales: Ténganse como tales las presentadas con la demanda, y actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de **ILVA INÉS CANCELADO BENAVIDES, JAIRO BENAVIDES RODRÍGUEZ, RAFAEL ARTURO PÉREZ BENAVIDES** y **MIGUEL ANGEL PÉREZ BENAVIDES**, quienes depondrán sobre los hechos y circunstancias de la demanda, para cuya comparecencia se previene a las partes.

Inspección Judicial al predio pretendido en pertenencia, para verificar los hechos constitutivos de la posesión, ubicación, características, linderos y demás aspectos que se relacionan en el libelo demandatorio.

De la parte demandada a instancia del Curador: Documentales. No hubo aportación, ni solicitud alguna de práctica de pruebas.

De Oficio: Se decreta el interrogatorio tanto al demandante como a los demandados en aplicación de lo dispuesto en el art. 372, numeral 7 CGP.

Notifíquese y cúmplase:

  
**ENITH LEMUS PÉREZ**  
Jueza



**Firmado Por:**

**Blanca Enith Lemus Perez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f78c7890ed3313b65c6dc9cf722ec57120c54ff148d03e8c8b8ae4aef2b74de**

Documento generado en 08/06/2022 06:11:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**